



RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 114-2021

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas y cuarenta minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 114-2021** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante **PETICIONARI**, identificad con Documento Único de Identidad N° [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

1. **Peticionari** presentó solicitud de información el día *cuatro de octubre* de dos mil veintiuno a las *nueve horas con veintitrés minutos*, por medio del correo electrónico oficina la OIR de este ministerio, siendo admitida el *día seis de octubre del corriente*, en la cual solicita lo siguiente:
 - a) *Copia íntegra y certificada de expediente laboral de mi persona*
 - b) *Carta de despido certificada*
 - c) *Acta de despido certificada*
 - d) *Evaluación oficial certificada efectuada por el jefe inmediato superior para la desvinculación laboral*
 - e) *Documento de liquidación oficial de la desvinculación laboral*
 - f) *Copia certificada de mi contrato laboral 2020 y 2021.*
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que lo requerido se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública como información CONFIDENCIAL; por tanto para la realización de la entrega de la información se notificó a la peticionaria que solamente ella puede retirar la información, o en su defecto por

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA





un particular, siempre y cuando presente un escrito libre con firma legalizada donde autoriza se retire la información a su nombre;

6. Que se solicitó la información a la División de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración-OGA, unidad administrativa que registra los datos solicitados, quienes enviaron la información a esta oficina en tiempo y forma, exceptuando lo que respecta a los literales d) y e).

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- i. Se adjunta al presente oficio *expediente laboral en División de Recursos Humanos de* [REDACTED], que consta de ochenta y tres folios (83) útiles, donde consta la información correspondiente a lo requerido en los literales a), b), c) y f) de la solicitud de información realizada por su persona.
- ii. Por lo anteriormente expuesto, esta oficina comunica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, que su persona podrá interponer por sí o a través de su representante un recurso de apelación dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, al Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP, para solicitar se considere su derecho de acceso a la información solicitada; el recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP oficialreceptor@iaip.gob.sv, o al correo electrónico que aparece en este oficio, en ambos casos deberá completar el formulario anexo.
- iii. **Notifíquese.**


Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



APSC/ees

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA

